



Juzgado Diecisiete de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Distrito Judicial de Barranquilla, por Acuerdo PCSJA19-11256, del 12 de Abril de 2019

MONITORIO. RAD. 080014189017201900307-00
DEMANDANTE. FRAGON COLOMBIA SAS
DEMANDADO: BELKIS REGUILLO VEGA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su despacho el presente proceso junto con el contrato de transacción y solicitud de suspensión del proceso. Sírvase proveer. Barranquilla, 21 de julio de 2020.

VANESSA HOYOS DE LEÓN
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA. Julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

Visto y constatado el anterior informe secretarial se avizora el contrato de transacción del proceso suscrito por las partes el 9 de julio del hogaño, y en el cual, el doctor JORGE MARIO SILVA BARRETO CC. No. 79.946.093 y TP No. 126.732 del CS de la J., en calidad de representante judicial de la sociedad FRAGON COLOMBIA SAS, como parte demandante, y por otro lado, la señora BELKIS REGUILLO VEGA CC. 55.246.363 como parte demandada, acordaron transar la obligación total objeto de debate en el presente proceso, por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/L (\$5.627.207.00), pagaderos según la cláusula tercera del contrato, de la siguiente manera:

"(...) CLAUSURA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio y forma de pago será la siguiente:

El precio objeto de la transacción corresponde a cinco millones seiscientos veintisiete mil doscientos siete pesos M/L (\$5.627.207.00), que será cancelado en tres pagos mensuales, iguales y consecutivos de la siguiente manera:

1. Un Millón Ochocientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Seis Pesos M/L (\$1.875.736.00) el 8 de agosto de 2020, que ya está cancelada.
2. Un Millón Ochocientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Seis Pesos M/L (\$1.875.736.00) el 30 de agosto de 2020 y,
3. Un Millón Ochocientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Seis Pesos M/L (\$1.875.736.00) el 30 de septiembre de 2020.

Estos dineros serán consignados, en efectivo, a la cuenta de ahorros número 006270557199 del Banco Davivienda a nombre de FRAGON COLOMBIA SAS persona jurídica identificada con NIT. 830.107.903-8 en las fechas correspondientes (...)" (Las cursivas son del juzgado).

De igual manera solicitan la sucesión del proceso; por lo cual, el despacho procederá a agregar al expediente el contrato de transacción presentado y suscrito por las partes, luego el mismo, pretende la terminación del proceso una vez se cumplan las disposiciones enmarcadas en el mismo. Igualmente, se accederá a la solicitud de suspensión del proceso solicitada por las partes a partir de la fecha de la presentación de la solicitud y hasta la fecha pactada para el pago de la última cuota acordada.

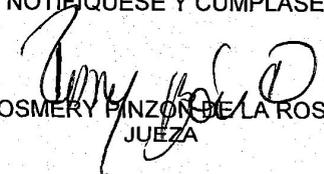
En merito a lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Agregar al expediente Aceptar el contrato de transacción suscrito por las partes, doctor JORGE MARIO SILVA BARRETO CC. No. 79.946.093 y TP No. 126.732 del CS de la J., en calidad de representante judicial de la sociedad FRAGON COLOMBIA SAS, como parte demandante, y, por otro lado, la señora BELKIS REGUILLO VEGA CC. 55.246.363 como parte demandada, el 9 de julio del hogaño, por las razones indicadas en la parte motiva.

SEGUNDO: Suspender el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicación 080014189017-2019-00307-00 presentado por FRAGON COLOMBIA SAS NIT. 830.107.903-7, contra BELKIS REGUILLO VEGA a partir de la fecha de presentación de la solicitud de suspensión del proceso, esto es el 14 de julio de 2020, y, hasta el día 30 de septiembre de 2020, por lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSMERY PINZÓN DE LA ROSA
JUEZA

M.A.

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Constancia: El anterior auto de fecha 21 de Julio de 2020, se notifica por anotación en Estado No. 066 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. Barranquilla, 22 de Julio de 2020.

VANESSA MARGARITA HOYOS DE LEÓN
Secretaria

Dirección: EDIFICIO EL LEGADO, CALLE 43 No. 45-15, piso 1, local 3
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-017-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-barranquilla>
WhatsApp: 3022933434 Correo Electrónico: j17prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

